

Proceso: Reorganización – Comodato-  
Solicitante: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS  
RAD. 760013103015-1999-00741-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
RAD: 76001 31 03 015-1999-00741-00**

Santiago de Cali, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

La señora Lucelly Ospina Piedrahita, solicita que se le informe respecto al estado actual del proceso, lo anterior, para agilizar el cobro de las acreencias que le adeuda el Hospital San Juan de Dios.

Al respecto se le pone en conocimiento de la peticionaria, que el trámite cuenta con acuerdo concordatario aprobado por este Juzgado en audiencia de fecha 19 de mayo de 2017, siendo su estado actual, el cumplimiento de dicho acuerdo. Adicional a ello, se le informa que el expediente se encuentra a su disposición en la sede del Despacho.

Debido a que se informa respecto a un posible incumplimiento del acuerdo concordatario, se hace necesario poner en conocimiento del Hospital San Juan de Dios, el memorial allegado por la peticionaria e informe respecto al estado actual de las acreencias que le adeudan.

Finalmente, revisado el expediente no se observa respuesta del concordado respecto al requerimiento realizado por las acreencias adeudadas a Abbott Laboratories de Colombia S.A.S., razón por la cual, se lo requeriría previo a fijarse fecha para la audiencia de declaración de incumplimiento.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito De Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER** en conocimiento de la señora Lucelly Ospina Piedrahita, que el trámite cuenta con acuerdo concordatario, aprobado por este Juzgado para el 19

Proceso: Reorganización – Comodato-  
Solicitante: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS  
RAD. 760013103015-1999-00741-00

de mayo de 2017, siendo este su estado actual. Adicional a ello, se le informa que el expediente se encuentra a su disposición en la sede del Despacho.

**SEGUNDO: REQUERIR** al Director Administrativo y Financiero del Hospital San Juan de Dios a fin de que dando cumplimiento al acuerdo concordatario al que se llegó en el presente asunto, cancele sus obligaciones o entregue las explicaciones respectivas, respecto a los impagos que debió realizar a Abbott Laboratories de Colombia S.A.S. y Lucelly Ospina Piedrahita.

## NOTIFÍQUESE

**LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
**SECRETARÍA**

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE JUNIO DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ  
Secretario

Firmado Por:  
**Gloria Maria Jimenez Londoño**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd5c0af5d46041cc8a969ae45f90e62cd8477c35ab9a601095824f12e650864**

Documento generado en 02/06/2023 09:38:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**